



OTRO SERVICIO CFP

Actividades Marco Normativo

RECURSO PREVENTIVO EN OBRA



PRESENTACIÓN

REFERENCIAS

ACTUACIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

MARCO NORMATIVO

3

5

6

10

PRESENTACIÓN

Las actividades preventivas realizadas por **CFP** comprenden las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y la especialidad Médica de Vigilancia de la Salud, con ámbito nacional de actuación.

Con un recorrido que supera los diez años de actividad, la entidad presta servicios a un volumen de empresas que sobrepasa los 4000 clientes concertados.

Nuestro sistema de gestión se encuentra certificado en Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el trabajo.

Además, somos una entidad de reconocido prestigio, especialista en servicios específicos para el sector de la construcción.

También, somos una entidad acreditada en materia de formación preventiva, tanto por la Fundación Laboral de la Construcción, FLC, como por la Fundación del Metal para la Formación, FMF.

CFP Servicio de Prevención, ocupa la Vicepresidencia de Grupo17 Corporación Preventiva, unión de 22 Servicios de Prevención Ajenos presentes en todas y cada una de las Comunidades Autónomas, seleccionados por sus buenas prácticas.

ORGANIZACIÓN

El concierto de Recurso Preventivo, pone desde su inicio a disposición del contratista, una estructura operativa singular dentro de CFP Servicio de Prevención, **dedicada en exclusiva a las actividades preventivas específicas del sector de la construcción.**

MÁS DE 70 TÉCNICOS SUPERIORES EN PRL
SERVICIOS CENTRALES DE DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN NORMATIVA
EQUIPO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN E INTENDENCIA
SOPORTE INFORMÁTICO ADAPTADO A LA ACTIVIDAD SECTORIAL

EXPERIENCIA

Los Recursos Preventivos como figura preceptiva para el contratista ante los riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores, aparecida en el marco normativo de la prevención en el periodo 2003/2006, acumula en CFP Servicio de Prevención, **una considerable trayectoria de servicios prestados a nuestros clientes.**

MÁS DE 450.000 HORAS DE SERVICIO
SERVICIO EN MÁS DE 500 CENTROS DE TRABAJO
100% DE INCIDENCIAS RESUELTAS
ESPAÑA, FRANCIA, ITALIA, RUMANÍA, POLONIA, BULGARIA

ESPECIALIZACIÓN

Una normativa específica en materia preventiva para la construcción, el agravamiento o modificación de los riesgos en el puesto de trabajo, la concurrencia de operaciones y sujetos, actividades o procesos reglamentariamente considerados peligrosos o con riesgos especiales, hacen preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo por **personal competente y especializado.**

INTERPRETACIÓN Y DOMINIO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y MEDIDAS PREVENTIVAS
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EMPRESARIALES
GESTIÓN DOCUMENTAL - CONTROL DE SUBCONTRATAS

Importantes empresas con diferentes actividades dentro del sector de la construcción, tienen atendidas sus demandas en materia preventiva, en **CFP Servicio de Prevención**.

REFERENCIAS





- ACCIONA EÓLICA CESA-CEÓLICA HISPANIA,SL.
- ACCIONA-INNEO TORRES.
- ALPINE ENERGY.
- ANSASOL,SL
- ARENAL 18.
- CONSTRUCCIONES DUMBOA.
- CONSTRUCCIONES GARNICA Y CORTÉS,SL.
- CONSTRUCCIONES MOYUA.
- ECAY CONSTRUCCIONES.
- EGUZKI ERAINKUNTZAK.
- EKISUN,SA (FAGOR FOTOVOLTAICA).
- ENDESA-PROYECTOS EÓLICOS VALENCIANOS.,SL
- ENHOL.
- ESOFOLTO.
- EXBASA .
- EXCAVACIONES BERGARETXE.
- EXCAVACIONES BREOGAN-HUGO,SL.
- EXPAS.
- FERSA ENERGÍAS RENOVABLES,SA.
- GAMESA ENERGÍA,SL
- GAMESA EÓLICA,SL.
- GAMESA INNOVATION AND TECHNOLOGY,SL.
- GAMESA SOLAR,SL.
- GRUPO EIBAR.
- IBEREÓLICA.
- INMOVEST.
- LURIA DE ENERGÍAS,SL.
- MURIAS.
- N+1.
- SOLEVAL RENOVABLE,SL..
- STARKSTROM GERÄTEBAU GMBH.
- TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS 17.
- TRANSVIAGA ELEVACIÓN,SL.
- UTE BEASAIN.
- UTE LEGORRETA.
- UTE ORDANGAIN.
- VICTORIO Y CELAYA.

Lugares, centros, puestos de trabajo, procesos y operaciones, en las diversas actividades del sector, vienen siendo atendidos por **CFP Servicio de Prevención**.

MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS		
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES / HUERTOS SOLARES		
PROTOTIPOS / BANCOS DE PRUEBAS (SECTOR EÓLICO)		
TRAZADOS FERROVIARIOS		
MANIPULACIÓN DE GRANDES CARGAS (PREFABRICADOS)		
EDIFICACIÓN	REHABILITACIÓN	DEMOLICIÓN
REFORMAS	TUNELACIÓN	EXCAVACIÓN

ACTUACIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

Nuestros recursos preventivos responden al objeto que el marco normativo de la prevención reserva a dicha figura, derivada de las obligaciones de vigilancia, control y cooperación del contratista en materia preventiva.

Vigilar el cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas.

OBJETO

Ley 31/1995. Disposición adicional decimocuarta.

La preceptiva presencia de recursos preventivos tendrá como objeto vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo y comprobar la eficacia de éstas.

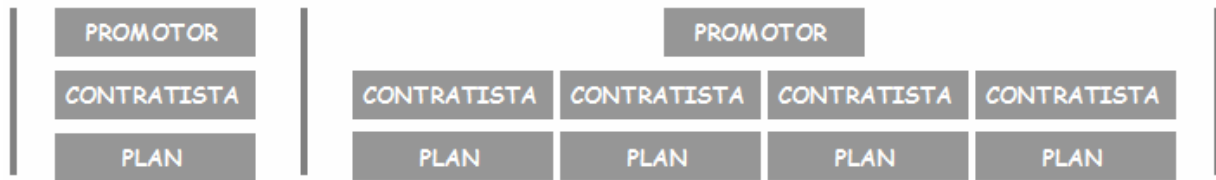
ACTUACIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

- Recepcionar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantenerlo en obra.
- Estudiar e interpretar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Si fuera preciso evacuar consulta con el redactor del Plan.
- Tener identificados los riesgos especialmente graves y las fases de ejecución donde los mismos estén presentes.
- Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan.
- Si se observa un deficiente cumplimiento, dar las instrucciones necesarias.
- Vigilar la insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas.
- Realizar propuestas que garanticen la eficacia preventiva y su ejecución.
- Comunicar al contratista los incumplimientos o insuficiencias para su corrección.
- Si fuera preciso, proponer la modificación del Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el proceso de descentralización productiva.

- Correspondencia del Plan con los trabajos a ejecutar por el contratista.

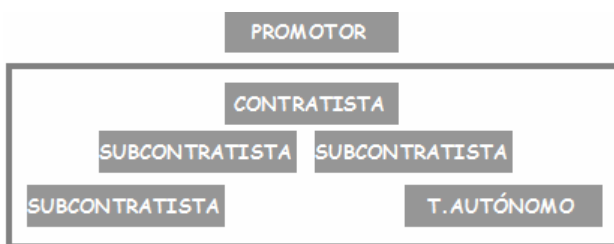
Encomendada al contratista la elaboración del mencionado Plan, éste responderá a la ordenación de las actividades preventivas de la totalidad de la obra o de la parte de obra concertada con el promotor por cada contratista.



En consecuencia, la ordenación de las actividades preventivas en la obra, vendrán consignadas en **uno o diversos planes**.

- Sujetos bajo la incidencia del Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista.

El conjunto de trabajos a ejecutar, acordados entre promotor y el/los contratista/s, es el **ámbito de ejecución del contrato** de éste/os último/s.



Todos los sujetos que actúen dentro del ámbito de ejecución del contrato del/os contratista/s, deben **cumplir con las actividades y medidas** contempladas en su Plan.

ACTUACIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

- Presentarse como Recurso Preventivo y establecer medios de comunicación y coordinación con las subcontratas.
- Facilitar copia del Plan a los representantes de los trabajadores del contratista en el centro de trabajo.
- Facilitar copia del Plan a las empresas subcontratistas y registrar su adhesión al mismo, explicando las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados.
- Exigir a las empresas subcontratistas la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, para las obras y servicios contratados.
- Tener en cuenta la información recibida de las subcontratas valorando su incorporación al Plan y comunicar a los trabajadores del contratista sobre la información recibida.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones de los subcontratistas en materia de información y formación de los trabajadores, que vayan a prestar sus servicios en la obra.
- Comunicar a los empresarios concurrentes, toda situación de emergencia que pueda afectar a los trabajadores de los mismos presentes en obra.

-El recurso preventivo como medio de coordinación de las actividades empresariales.

MEDIOS DE COORDINACIÓN

Real Decreto 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales

Disposición adicional primera:

Aplicación del real decreto en las obras de construcción

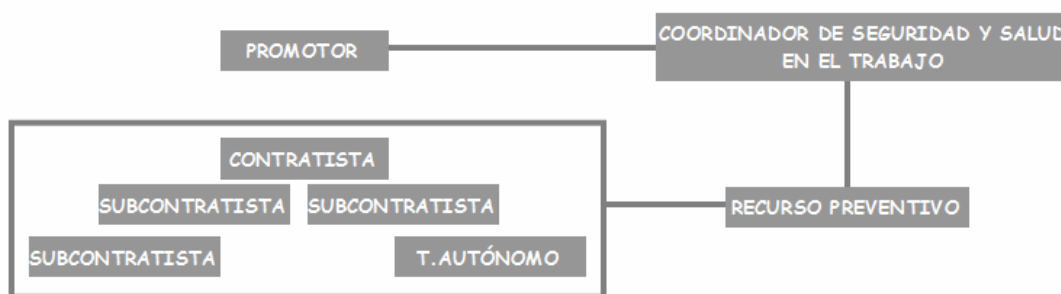
Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en el Real Decreto 1627/1997, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, así como cualquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

Medio de coordinación en el RD.1627/1997:

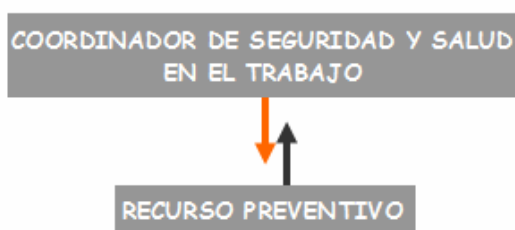
Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo

Medio de coordinación en la Ley 31/1995:

Recurso Preventivo



La gestión preventiva en obra, precisa que ambos medios de coordinación interactúen, generando relaciones de tipo **descendente** y **ascendente**, que determinan las actuaciones a desarrollar por el Recurso Preventivo.



ACTUACIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

- Participar en las actividades promovidas por el coordinador, al objeto de la coordinación de las actividades de la obra.
- Poner en práctica las indicaciones e instrucciones del coordinador y verificar su realización por los sujetos que actúan dentro del ámbito de ejecución del contrato del contratista.
- Someter a la consideración del coordinador, para su aprobación, las modificaciones al Plan de Seguridad y Salud del Contratista.

-El recurso preventivo en el Régimen Jurídico de la Subcontratación.

La Ley 32/2006 reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, tiene por objeto:

OBJETO

Ley 32/2006. Artículo 1º.

La presente Ley regula la subcontratación en el sector de la construcción y tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo del sector, en general, y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del mismo en particular.

Debido a las cuestiones que esta norma asocia como requisitos para unas mejores condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, el recurso preventivo viene desarrollando un conjunto de actuaciones, **que complementan para el contratista**, las contempladas en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 31/1995.

ACTUACIONES DEL RECURSO PREVENTIVO

- **Habilitación, disposición y llevanza del Libro de la Subcontratación.**
- **Solicitar a las subcontratas el certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).**
- **Verificar que los requisitos de inscripción (formación y modalidad organizativa de la prevención) en el REA, están actualizados.**
- **Comunicar al coordinador de seguridad y salud cada subcontratación anotada en el Libro de la subcontratación.**
- **Comunicar a los representantes de los trabajadores de las empresas que figuren identificadas en el Libro de la Subcontratación, la realización de una nueva subcontratación.**
- **Recibir del coordinador de seguridad y salud, información de las empresas subcontratadas por otros contratistas y transmitirla a los representantes de los trabajadores de las empresas que figuren identificadas en el Libro de la Subcontratación.**
- **Vigilar que la cadena de subcontratación del contratista, no supera los niveles establecidos en el régimen de la subcontratación.**
- **Comprobar que las subcontratas disponen de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utilizan.**
- **Comprobar que los operarios en obra disponen de la Tarjeta Profesional de la Construcción, TPC, (a partir de 31-12-2011).**

MARCO NORMATIVO

- ▶ Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- ▶ Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la PRL.
- ▶ Real Decreto 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- ▶ Real decreto 604/2006 por el que se modifican el RD,39/1997 y el RD,1627/1997.
- ▶ Real Decreto 1627/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

EL RECURSO PREVENTIVO EN EL MARCO NORMATIVO DE LA PREVENCIÓN

Dentro del marco normativo de la prevención, un conjunto de normas ha venido a determinar los casos en que son necesarios la presencia de recursos preventivos, así como los responsables de su designación y el objeto de los mismos.

Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales:

Un nuevo artículo en la Ley de PRL.

Esta Ley añade un nuevo artículo-32bis-en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, que consigna los siguientes casos donde se precisa la presencia de recursos preventivos:

- a). Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b). Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- c). Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La Ley no se refiere, por tanto, a cualesquiera supuestos de concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas, sino solamente a aquellos que, además, hacen preciso un control específico de cómo se aplican los métodos de trabajo, dado que una aplicación inadecuada de tales métodos podría dar lugar a ese agravamiento o modificación del riesgo.

Ello se pretende realizar a través de la presencia de los recursos preventivos, que servirán para garantizar el estricto cumplimiento de los métodos de trabajo y, por tanto, el control del riesgo.

La Ley quiere referirse aquí entre otras, a actividades tales como las obras de construcción, en las que la investigación de accidentes ha demostrado que un gran número de éstos tiene su origen precisamente en el agravamiento o modificación de los riesgos en esas circunstancias, lo que se pretende evitar mediante esta medida.

La primera adecuación a las obras de construcción en materia de recursos preventivos, también la encontramos en la misma Ley 54/2003.

Una nueva disposición adicional en la Ley de PRL.

Esta norma añade en la Ley de PRL la **Disposición Adicional Decimocuarta**, titulada, **Presencia de recursos preventivos en la obras de construcción**, determinando las siguientes cuestiones:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en el artículo 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será de aplicación en las obras de construcción reguladas por el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Más información al respecto en ANEXO,I. de éste documento

DESIGNACIÓN DEL RECURSO

La preceptiva presencia de recursos preventivos se aplicará a cada contratista.

Más información al respecto en ANEXO,II. de éste documento

NECESIDAD DEL RECURSO

En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo a, del artículo 32 bis, la presencia de los recursos preventivos de cada contratista será necesaria cuando, durante la obra, se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el Real Decreto 1627/1997.

Más información al respecto en ANEXO,III. de éste documento

OBJETO DEL RECURSO

La preceptiva presencia de recursos preventivos tendrá como objeto vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el plan de seguridad y salud en el trabajo y comprobar la eficacia de éstas.

Estos preceptos vienen recogidos en el artículo séptimo de la Ley 54/2003 cuyo título es el de **Coordinación de actividades empresariales en las obras de construcción**.

En consecuencia, es evidente la relación entre la figura del recurso preventivo y las actividades de coordinación inherentes a sus funciones, como podremos observar en posteriores disposiciones.

Real Decreto 171/2004 de desarrollo del art 24 de la Ley de PRL en materia de coordinación de actividades empresariales:

El Real Decreto 171/2004 y en relación a las obras de construcción, se plantea el enriquecimiento de la normativa específica de las mismas (RD. 1627/1997) a través de la información preventiva que deben intercambiarse los empresarios concurrentes en la obra y de las medidas que deben de adoptar los diferentes sujetos intervinientes en ese centro de trabajo.

La disposición adicional primera en el RD.171/2004.

La aplicación del RD. 171/2004 en las obras de construcción, viene recogida en su **disposición adicional primera**, que en relación a las actividades preventivas del contratista y funciones del recurso preventivo, establece las siguientes cuestiones:

■ **Las medidas establecidas en el capítulo IV del RD. 171/2004 para el empresario principal corresponden al contratista en obra. (*)**

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.

- Exigir a las empresas subcontratistas, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, para las obras y servicios contratados y el cumplimiento de sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

- Comprobar que las empresas subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.

■ **Designar recurso preventivo como medio de coordinación de las actividades empresariales.**

(*) Al empresario principal también le corresponde cumplir con las obligaciones del capítulo II, (Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo), y III, (Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular).

Más información al respecto en ANEXO,IV. de éste documento

Real Decreto 604/2006 por el que entre otras normas, se modifica el R.D. 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El artículo segundo del Real Decreto 604/2006, introduce una disposición adicional única en el R.D. 1627/1997.

La disposición adicional única en el RD.1627/1997.

Esta disposición incorpora las cuestiones siguientes:

El recurso preventivo en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

a). El plan de seguridad y salud (del contratista) determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos.

Más información al respecto en ANEXO,V. de éste documento

DEBER DE VIGILAR DEL RECURSO PREVENTIVO

Ante el deficiente cumplimiento de las actividades preventivas:

- Deber de dar instrucciones.
- Deber de comunicar al empresario.

Ante la ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas:

- Deber de comunicar al empresario.

DEBER DEL CONTRATISTA

- Corregir el deficiente cumplimiento de las actividades preventivas.
- Corregir las deficiencias de las medidas preventivas y modificar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

b). Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas a las que se asigne la presencia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas y poner tales circunstancias en conocimiento del empresario para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.

c). Cuando, como resultado de la vigilancia, se observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, las personas a las que se asigne esta función deberán poner tales circunstancias en conocimiento del empresario, que procederá de manera inmediata a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias y a la modificación del plan de seguridad y salud en los términos previstos en el artículo 7.4 de este Real Decreto.



Las modificaciones introducidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán ser aprobadas por el coordinador de seguridad y salud o por la dirección facultativa cuando no proceda la designación del mismo.

Ámbito de aplicación

Disposición Adicional Decimocuarta en la Ley 31/1995 de PRL

Definición: Obras de construcción reguladas por el R.D.1627/1997.

Cualquier obra, pública o privada, en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil.

Relación no exhaustiva de las obras de construcción o ingeniería civil:

Excavación.
Movimiento de tierras.
Construcción.
Montaje y desmontaje de elementos prefabricados.
Acondicionamiento o instalaciones.
Transformación.
Rehabilitación.
Reparación.
Desmantelamiento.
Derribo.
Mantenimiento.
Conservación - Trabajos de pintura y limpieza.
Saneamiento.

Designación del recurso preventivo por el contratista
Disposición Adicional Decimocuarta en la Ley 31/1995 de PRL

Definición: El contratista en el R.D.1627/1997.

La persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.



A efectos del R.D. 1627/1997, y en consecuencia, de aplicación a la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 31/1995 de PRL:

Tienen también la consideración de contratistas

- **El promotor** que ejecute directamente con trabajadores de su propia plantilla alguno o todos los trabajos que se realicen en la obra.
- **El promotor** que contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma. (*)
- **La UTE** que asume contractualmente ante el promotor el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de la obra. (**)
- **La empresa de gestión** (ingeniería, oficina técnica, etc) que contrate con el promotor la totalidad de la ejecución de la obra, siempre que asuma la ejecución con sus propios medios o externalice mercantilmente las actividades del proceso productivo.
- **El trabajador autónomo** que emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, habiendo contratado la ejecución del trabajo directamente con el promotor.

(*). No tendrá la consideración de contratista el cabeza de familia que promueva la construcción o reparación de su vivienda y contrate directamente con trabajadores autónomos la realización de la obra o determinados trabajos de la misma.

(**). Si la UTE no ejecuta directamente la obra, cada una de sus empresas miembro tendrá la consideración de contratista en la parte de obra que ejecute.

**Necesidad del recurso preventivo por el contratista
Disposición Adicional Decimocuarta en la Ley 31/1995 de PRL**

Definición: Los trabajos con riesgos especiales en el R.D.1627/1997.

Trabajos cuya realización exponga a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para su seguridad y salud.

A efectos del R.D. 1627/1997, los indicados en la relación no exhaustiva (*) que figura en su anexo II:

Trabajos con riesgos especiales

- Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
- Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
- Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
- Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.
- Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.
- Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
- Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
- Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
- Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.

(*). El hecho de que un trabajo no esté incluido en el anexo II no quiere decir que no pueda exponer a los trabajadores que lo realizan a un riesgo de especial gravedad. Es a través **de la evaluación de los riesgos** como se obtiene la información necesaria para tomar una decisión al respecto.

En relación con los puestos de trabajo en la obra, el plan de seguridad y salud en el trabajo, constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, **evaluación de los riesgos** y planificación de la actividad preventiva.

En consecuencia, deberán figurar en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuantos riesgos especiales se tengan identificados y evaluados como tales, aunque los mismos no figuren en la mencionada lista y, cuando no sea preceptiva la elaboración del Plan, deberán de figurar en la evaluación de riesgos.

Obligaciones del contratista como empresario principal Disposición Adicional Primera en el R.D.171/2004

Si bien, esta disposición adicional del R.D.171/2004 encomienda al contratista las medidas establecidas en su capítulo IV al empresario principal, no se debe de ignorar que a la vez, dicho contratista es en muchos casos otro empresario concurrente en obra, por lo que deberá de desarrollar también las disposiciones establecidas para los mismos en los capítulos II y III del mencionado R.D.

Capítulo II: Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un mismo centro de trabajo.

■ Deber de cooperación de los empresarios concurrentes:

- Informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollan en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes.
- Informar a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo, cuando se produzca un accidente de trabajo como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
- Comunicar de inmediato a los empresarios concurrentes, toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud y seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- Tener en cuenta la información recibida, en la evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva
- Informar a sus trabajadores respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.
- Participar con el medio de coordinación establecido (recurso preventivo).

Capítulo III: Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular.

■ Medidas que deben adoptar los empresarios concurrentes:

- Tener en cuenta la información recibida por el empresario titular, en la evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.
- Cumplir con las instrucciones recibidas por el empresario titular.
- Comunicar a sus trabajadores la información y las instrucciones recibidas del empresario titular.

I

Las disposiciones aquí señaladas para el contratista como empresario principal y concurrente en obra, se articulan a través del estudio de seguridad y salud del promotor, el plan de seguridad y salud en el trabajo del contratista, la entrega del plan a sus trabajadores y subcontratas, las modificaciones al plan, el cumplimiento de las instrucciones del coordinador de seguridad y salud, la asistencia a las reuniones de coordinación, etc, estando reflejadas en el apartado PERFIL del servicio de recurso preventivo de CFP, en éste documento.

Forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos
Artículo Segundo del R.D.604/2006

La disposición adicional única introducida en el R.D. 1627/1997 por el artículo segundo de éste R.D, dispone que sea en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se determine **la forma de llevar a cabo** la presencia de los recursos preventivos.

¿ Donde ubicar la presencia de los recursos preventivos en un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo?.

Teniendo en cuenta que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de riesgos **y de planificación de la actividad preventiva**, es en esta última actividad donde se debe consignar en el Plan, la presencia de los recursos preventivos.

Composición de la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos:

■ **Modalidad:**

- ▶ Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- ▶ Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- ▶ Uno o varios miembros del o de los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

■ **Cantidad:**

- ▶ Suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas.

■ **Capacitación:**

- ▶ Capacitación preventiva suficiente. (*)

■ **Dedicación:**

- ▶ Permanencia en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

(*)

- La presencia de los recursos preventivos en el centro de trabajo, **es uno de los medios de coordinación** de las actividades empresariales. R.D.171/2004, Art.12.3.

- Las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las **funciones del nivel intermedio**. R.D. 171/2004. Art. 14.2.4.

SAN SEBASTIÁN

Magdalena Jaureguiberri nº4-1º
20014 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN
Tel: 943 444 274 Fax: 943 444 277
e-mail:cfpdonosti@cenforpre.net

EIBAR

Avda. Otaola nº7
20600 EIBAR (GUIPUZCOA)
Tel: 943 820 603 Fax: 943 820 433
e-mail:cfpeibar@cenforpre.net

BILBAO GRANDES CUENTAS

Plaza Sagrado Corazón nº4,1º-Puerta 1ª
48011 BILBAO
Tel: 944 396 229 Fax: 944 394 831
e-mail:cfpbilbao@cenforpre.net

BILBAO

Plaza Sagrado Corazón nº4-bajo-Dpto.3
48011 BILBAO
Tel: 944 231 537 Fax: 944 246 036
e-mail:cfpbizkaia@cenforpre.net

VITORIA

C/Abendaño nº28-bajo
01008 VITORIA
Tel: 945 137 713 Fax: 945 292 253
e-mail:cfpvitoria@cenforpre.net

PAMPLONA

C/Rio Ega nº25-bajo
31006 PAMPLONA
Tel: 948 281 200 Fax: 948 281 278
e-mail:cfppamplona@cenforpre.net

TUDELA

Oficinas CODES
31500 TUDELA
Tel: 948 848 242 Fax: 948 848 233
e-mail:cfptudela@cenforpre.net

LOGROÑO

Avda Jorge Vigón nº56-58 bajo
26003 LOGROÑO
Tel: 941 214 405 Fax: 941 202 460
e-mail:cfplogroño@cenforpre.net

SEVILLA

Polígono Parque Industrial La Negrilla
Calle 6 Nave 1. 41016 SEVILLA
Tel: 954 991 595 Fax: 954 990 932
e-mail:cfp@cenforpre.net

ÉCIJA

C/Victoria nº 61
41400 ÉCIJA
Tel: 955 903 377 Fax: 955 903 377
e-mail:cfpecija@cenforpre.net